




***Superintendencia de  
Industria y Comercio***

***Registro de esquema de  
trazado circuitos integrados***


***Procedimiento P - 215***

***División de Nuevas Creaciones  
Bogotá, D.C Colombia,. – septiembre de 2004***

	<b>REGISTRO DE ESQUEMA DE TRAZADO CIRCUITOS INTEGRADOS</b> P - 215	Elaborado: 2002-05-15
		Revisión: Versión 2
		Ultima actualización: 2004-09-28
		Número de Página 2 de 7

## CONTENIDO

	Pág.
1. <b>OBJETIVOS</b> .....	3
2. <b>DESTINATARIOS</b> .....	3
3. <b>GLOSARIO</b> .....	3
4. <b>REFERENCIAS</b> .....	3
5. <b>DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y RESPONSABILIDADES</b> .....	4
5.1. Admisión.....	4
5.2. Examen de forma .....	5
5.3. Publicación .....	5
5.4. Oposición.....	5
5.5. Examen de registrabilidad .....	6
5.6. Diploma .....	7
6. <b>DIAGRAMA DE FLUJO</b> .....	7
7. <b>DOCUMENTOS RELACIONADOS</b> .....	7

	<b>REGISTRO DE ESQUEMA DE TRAZADO CIRCUITOS INTEGRADOS</b> P - 215	Elaborado: 2002-05-15
		Revisión: Versión 2
		Ultima actualización: 2004-09-28
		Número de Página 3 de 7

## 1. OBJETIVOS

Documentar los criterios y actividades a seguir en el trámite de las solicitudes de registro de esquema de trazado de circuitos integrados.

## 2. DESTINATARIOS

Este documento debe ser conocido y aplicado por los funcionarios de la Superintendencia de Industria y Comercio, adscritos a la Delegatura de propiedad industrial que estén encargados de realizar el presente procedimiento.

## 3. GLOSARIO

**CIRCUITO INTEGRADO:** corresponde a un producto en su forma final o intermedia, cuyos elementos de los cuales al menos uno es un elemento activo y alguna o todas las interconexiones, forman parte integrante del cuerpo o de la superficie de una pieza de material, y que esté destinado a realizar una función electrónica.


**ESQUEMA DE TRAZADO:** es la disposición tridimensional, expresada en cualquier forma, de los elementos, siendo al menos uno de éstos activo, e interconexiones de un circuito integrado, así como esa disposición tridimensional preparada para un circuito integrado destinado a ser fabricado.

**GACETA DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL:** Es el medio de publicación de una solicitud con el fin de divulgarla, para que quién tenga legítimo interés pueda presentar oposición fundamentada.

**OPOSICIÓN:** Petición presentada por quien tenga legítimo interés, con el fin de desvirtuar el registro del Esquema de Trazado de Circuito Integrado.

## 4. REFERENCIAS

- Decisión 486 de 2000 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.
- Código Contencioso Administrativo.
- Decreto 2153 de 1992 por el cual se reestructura la Superintendencia de Industria y Comercio y se dictan otras disposiciones.
- Decreto reglamentario 2591 de 2000 por el cual se reglamenta parcialmente la decisión 486 de la comisión de la comunidad andina.
- Circular única de 2001.

	<b>REGISTRO DE ESQUEMA DE TRAZADO CIRCUITOS INTEGRADOS</b> P - 215	Elaborado: 2002-05-15
		Revisión: Versión 2
		Ultima actualización: 2004-09-28
		Número de Página 4 de 7

## 5. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y RESPONSABILIDADES

La solicitud de concesión de esquema de trazado de circuitos integrados deberá ceñirse a lo establecido en la Decisión 486.

Copia de todos los actos administrativos que se generen como resultado de requerimientos o decisiones de la administración y sus correspondientes respuestas deben ser anexados al expediente.

Siempre que un acto administrativo deba ser notificado se aplica el paso 5.5 numeral 3 de este procedimiento y posteriormente el procedimiento P- 005 notificaciones.

**Desistimiento:** El solicitante podrá desistir de su solicitud en cualquier momento del trámite. Si se presenta el desistimiento antes de la publicación de la solicitud ésta no será publicada.

**Pago de tasas:** A excepción de la prestación de cauciones, el valor de las tasas deberá ser cancelado previamente a la radicación de la solicitud respectiva a la cual se adjuntará el comprobante de pago.

**Reivindicación de prioridad:** Para la reivindicación de prioridad deberá invocarse de manera discriminada, anexándose para cada una de ellas el comprobante de pago de la tasa establecida para la vigencia correspondiente.

**Renuncia a derechos:** El titular de un bien de propiedad industrial sobre nuevas creaciones podrá renunciar a los derechos conferidos mediante el diligenciamiento del y presentación del formulario único de renuncia a derechos sobre nuevas creaciones 2020-F04.

**Gestión de archivo:** Los expedientes deben reposar en el archivo especializado de propiedad industrial, salvo cuando son requeridos para adelantar acciones propias del procedimiento.


Los términos para el desarrollo de cada una de las actividades están definidos en el plan de calidad y en ningún caso son superiores a los definidos en las normas legales vigentes o las directrices definidas por el Superintendente de Industria y Comercio.

### 5.1. Admisión

**Objetivo:** Determinar si con la documentación allegada por el solicitante se cumple con los requisitos mínimos definidos para iniciar el trámite de la solicitud.

El funcionario asignado para recepción de solicitudes en el Centro de Documentación e Información recibe la solicitud (formulario único de registro de esquema de circuitos integrados – 2020-F03) y verifica el cumplimiento de los requisitos mínimos, de advertir la ausencia de alguno, lo comunica verbalmente a quien pretenda radicarlo. Si el solicitante insiste en radicarlo, se radica como “solicitud incompleta” y la documentación es remitida a la dependencia correspondiente en donde se prepara oficio al solicitante.

Cuando la solicitud cumple los requisitos mínimos, el funcionario del Centro de Documentación e Información le asigna número, fecha de presentación e ingresa la información al sistema. En caso de no poder ingresar la información, solicita a la Oficina de Sistemas su intervención para subsanar el inconveniente.

	<b>REGISTRO DE ESQUEMA DE TRAZADO CIRCUITOS INTEGRADOS</b> P - 215	Elaborado: 2002-05-15
		Revisión: Versión 2
		Ultima actualización: 2004-09-28
		Número de Página 5 de 7

Una vez registrada la información en el sistema, se da traslado de la solicitud al jefe de la división para que asigne el profesional que adelantará el examen de forma.

### 5.2. Examen de forma

Objetivo: Establecer si una solicitud de concesión o registro relacionada con propiedad industrial cumple con los requisitos formales exigidos en las normas legales vigentes.

El profesional asignado examinará si el objeto de la solicitud constituye un esquema de trazado conforme a la definición del artículo 86, y si la solicitud comprende los elementos indicados en los artículos 89, 90 y 91 de la decisión 486.

En caso de observarse alguna omisión o deficiencia, se notifica al solicitante para que efectúe la corrección necesaria dentro de un plazo de tres (3) meses, bajo la advertencia de considerarse abandonada la solicitud y archivarse de oficio. Si el solicitante no efectúa la corrección en el plazo señalado, se hace efectiva la advertencia mediante resolución fundamentada.

Efectuado el examen de la solicitud y en caso de cumplir con los requerimientos mediante el sistema se da la orden de publicación.

### 5.3. Publicación

Objetivo: Divulgar una solicitud de concesión o registro relacionada con propiedad industrial, para que quien tenga legítimo interés pueda presentar oposición fundamentada.

Mensualmente el funcionario encargado por la división de nuevas creaciones genera por medio del sistema el contenido de la gaceta y le asigna el número de gaceta correspondiente.

El funcionario encargado de elaborar la gaceta teniendo en cuenta la programación para la publicación de la misma, verifica en el sistema la información y arma la gaceta. Una vez aprobada la versión preliminar envía a la Imprenta Nacional para su impresión.


En caso de presentarse alguna inconsistencia en la publicación, se efectuará una corrección en la siguiente Gaceta. Si se trata de un error sustancial se realizará una nueva publicación.

Si se presenta un desistimiento antes de la publicación de la solicitud ésta no es publicada.

### 5.4. Oposición

Objetivo: Recepcionar y evaluar solicitudes mediante las cuales se pretende desvirtuar la registrabilidad de una solicitud de propiedad industrial.

Dentro del plazo de sesenta (60) días siguientes a la fecha de la publicación, se podrán presentar oposiciones a la solicitud (formato 2000-F04 Formulario único de oposición). A solicitud de parte, la División de Nuevas Creaciones otorgará un plazo adicional de sesenta (60) días para sustentar la oposición.

	<b>REGISTRO DE ESQUEMA DE TRAZADO CIRCUITOS INTEGRADOS</b> P - 215	Elaborado: 2002-05-15
		Revisión: Versión 2
		Ultima actualización: 2004-09-28
		Número de Página 6 de 7

Mediante oficio notificado por fijación en lista corre traslado de la oposición al solicitante quien tiene sesenta (60) días para contestar la oposición. A solicitud de parte, la División de Nuevas Creaciones otorgará un plazo adicional de sesenta (60) días para la contestación.

NOTA: Cuando se presenten oposiciones por fuera de términos o que no cumplen requisitos, se elabora un oficio por medio del cual se rechaza la oposición.


### 5.5. Examen de registrabilidad

Objetivo: Determinar la concesión , registro o negación de una solicitud de propiedad industrial.

1. El funcionario asignado, evalúa el expediente.
  - Si se cumple con los requisitos establecidos, se elabora el certificado de registro que contendrá los datos incluidos en el registro correspondiente.
  - Si se presentara oposición fundamentada, se examinará de oficio la originalidad del esquema de trazado.
2. El proyecto de resolución es revisado por el jefe de dependencia quien lo pasa para aprobación del funcionario competente, quien observa que esté acorde con las normas legales vigentes.
  - Si está de acuerdo con la decisión firma la respuesta o acto administrativo.
  - Si no está de acuerdo devuelve la respuesta o el acto administrativo para los ajustes del caso.
3. Una vez firmadas las decisiones, se entregan a la secretaria o funcionario designado para que ingrese la información en el sistema (módulo de resoluciones):

Verifica que existan en el sistema los datos básicos de todas las personas a quienes se les va a notificar o a comunicar el contenido de las resoluciones o de los autos:

- Si no existen los adiciona ingresando la información solicitada por el sistema.
- Si existen, verifica que los datos estén correctos y corrige cuando sea el caso.
- Ejecuta el programa de resoluciones / autos, consulta el número de asunto que aparece en cada resolución y selecciona la opción modificar para ingresar la información solicitada por el sistema.
- Genera un número consecutivo de acto administrativo y la fecha de numeración.
- Dependiendo del tipo de auto o resolución genera tantas copias como sea necesario del listado, graba en programa especial.
- Para notificación personal, se generan e imprimen los avisos de notificación directamente por el sistema, quedando registrado en el sistema la radicación de salida, es decir el aviso de notificación o la comunicación decisión se imprime con el rótulo de radicación listo para ser enviado al destinatario e igualmente se entiende que la documentación pasa a Secretaria General.
- Una vez impresos los avisos de notificación o las comunicaciones de decisión, se organiza la documentación separando los actos administrativos que deben ser remitidos por correo y las comunicaciones que se deben compaginar y se remiten al centro de documentación e información. Este envío se debe realizar entre las 8:00 H y las 11:30 H.

	<b>REGISTRO DE ESQUEMA DE TRAZADO CIRCUITOS INTEGRADOS</b> P - 215	Elaborado: 2002-05-15
		Revisión: Versión 2
		Última actualización: 2004-09-28
		Número de Página 7 de 7

Para los actos notificados por listado no se genera “aviso de notificación”.

Para continuar con el procedimiento se debe verificar en el sistema que los actos administrativos hayan sido registrados correctamente.

UNA VEZ NUMERADO Y RADICADO EL ACTO ADMINISTRATIVO SE ADELANTA EL PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN P- 005 Y RECURSO P-006, EN CASO DE SER REQUERIDO.

En caso de ser negada, la solicitud de registro, podrá ser interpuesto recurso de reposición ante la jefe de división de nuevas creaciones y de apelación ante el Delegado de propiedad industrial.

Corrección de errores sobre derechos concedidos: La corrección de errores materiales sobre derechos concedidos deberá ser solicitado en el recurso contra el acto administrativo de concesión. Vencido el término para intentar los recursos que procedan, sólo podrán producirse correcciones de errores materiales con ocasión de la solicitud de revocatoria directa del acto, si concurren las condiciones para ello.

Los expedientes son devueltos al archivo especializado de propiedad industrial.

### 5.6. Diploma

Objetivo: Asigna un número de certificado y expedir la constancia al respecto.

El profesional asignado:

- Solicita bimestralmente al responsable del archivo especializado de propiedad industrial los expedientes de los esquemas de Trazado de Circuitos Integrados cuyas resoluciones hayan sido notificadas y ejecutoriadas.
- Recibe los expedientes y escanea el arte de los expedientes que tienen dibujo.
- Asigna el número del certificado consecutivamente, de acuerdo con el libro de registro que se lleva en la División de Nuevas Creaciones.
- Genera el diploma correspondiente en tres copias (original para el interesado, 1ª. Copia para el expediente, junto con la copia de la resolución con el número de certificado asignado. 2ª copia para el archivo de títulos de patentes).

## 6. DIAGRAMA DE FLUJO

Anexo

## 7. DOCUMENTOS RELACIONADOS

2000-F04	Formulario único de oposición
2020-F03	Formulario único de registro de esquema de circuitos integrados
2020-F04	Formulario único de renuncia a derechos sobre nuevas creaciones